



JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA NUMERO 050

ART. 372 DEL C.G.P.

FECHA	Agosto 25 de 2022	HORA	9:00 am			
RADICACIÓN						
05001	31	03	016	2021	00062	00

PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES	CC/NIT/T.P.	ASISTENCIA		
		SI	NO	
llamado en garantía	Santiago Andrés Ríos Castillo	T P 322.847	X	
Apoderado demandante	Daniel Alejandro Rodríguez Cifuentes	TP 283.494	X	
Representante Demandante UR El Carmelo (Córdoba Arango Administración)	María Paulina Córdoba Arango	C.C 43.754.171	X	
Demandada y llamante en garantía	Beatriz Eugenia Díaz Restrepo	C.C42.877.444	X	
Apoderado demandada	Maximiliano Aramburo Calle	T.P 122.132	X	

PARTE RESOLUTIVA

Hecha la presentación de las partes, se declara fallida la etapa de conciliación, pues no fue posible lograr un acuerdo. Así las cosas, se continua con el interrogatorio a las partes, continuando con el representante legal de la unidad Residencial El Carmelo PH, María Paulina Córdoba (video 2 minuto 00:20)

Se continua con el interrogatorio a la demandada Beatriz Eugenia Díaz Restrepo (minuto 15:30, video 2) y el interrogatorio al llamado en Garantía Santiago Andrés Ríos Castillo (video 3, minuto 15:53)

Se continua con la etapa de fijación del litigio (minuto 38)

DECRETO DE PRUEBAS (minuto 0:42:27)

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE (fls 19 archivo 01)

Documentales: Se tienen como tales las relacionadas a folios 19 del cuaderno principal.

Testimonio: Se recibirá declaración de los señores **ANGELA MARIA SILDARRIAGA, y ELMAR ANDRES JIMENEZ BAENA**, en la audiencia de instrucción y juzgamiento que más adelante se señalará.

**PRUEBAS DE LA DEMANDADA Y LLAMANTE EN GARANTIA BEATRIZ
EUGENIA DIAZ (fls 39 archivo 17)**

Documentales: Se valorarán en el momento procesal oportuno, las relacionadas con la contestación de la demanda

Testimonio: Se recibirá declaración de los señores **DANIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ CIFUENTES, DAVID HUMBERTO LOPEZ OSPINA, y SANTIAGO RIOS CASTILLO**, en la audiencia de instrucción y juzgamiento que más adelantará se señalará

Exhibición de documentos:

De conformidad con el artículo 265 del Código General del Proceso, se ordena la exhibición de los documentos que a continuación se enlistan, todos ellos en poder de la propiedad horizontal U.R El Castillo:

- i) Actas de asamblea ordinarias y extraordinarias de Unidad Residencial El Carmelo P.H, en las que se haya tratado la reclamación a Sociedad de Inversión y Construcción S.A.S., entre los años 2016 y 2019.
- ii. Actas de asamblea ordinarias y extraordinarias de Unidad Residencial El Carmelo P.H. en las que se haya (i) aprobado o modificado el presupuesto anual; (ii) decretado cuotas ordinarias o extraordinarias de administración, entre los años 2016 y 2021.
- iii. Contratos de prestación de servicios ó pacto de honorarios con el Dr. Santiago Andrés Ríos Castillo, con el Dr. Daniel Alejandro Rodríguez Cifuentes o con la firma Ríos Rodríguez Abogados, en relación con su gestión para la reclamación y cobro judicial o extrajudicial a Sociedad de Inversión y Construcción S.A.S.
- iv. Facturas y/o cuentas de cobro y/o documentos equivalentes, que haya emitido el Dr. Santiago Andrés Ríos Castillo, con el Dr. Daniel Alejandro Rodríguez Cifuentes o con la firma Ríos Rodríguez Abogados, en relación con su gestión para la reclamación y cobro judicial o extrajudicial a la Sociedad de Inversión y Construcción S.A.S.

v. Contratos de prestación de servicios, pacto de honorarios, facturas, cuentas de cobro y/o documentos equivalentes, que haya emitido la Dra. Beatriz Eugenia Díaz Restrepo a Unidad Residencial El Carmelo P.H., en relación con su gestión como apoderada sustituta en el proceso ejecutivo en contra de Sociedad de Inversión y Construcción S.A.S.

B) Exhibición de documentos por parte de terceros

De conformidad con el artículo 265 del Código General del Proceso, solicito al Tribunal se decrete la exhibición de los documentos que a continuación se enlistan, todos ellos en poder de Santiago Andrés Ríos Castillo y/o *Ríos Rodríguez Abogados*, con los que se pretende probar los hechos indicados para cada uno de ellos, así:

El abogado Santiago Andrés Ríos Castillo y/o la firma *Ríos Rodríguez Abogados* exhibirá los siguientes documentos,

- Contrato de prestación de servicios profesionales.
- Facturas de honorarios por los servicios prestados en ese proceso.
- Correspondencia cruzada entre la ejecutante y su apoderado, en relación con el encargo judicial y la designación de apoderados sustitutos, renuncia o revocatoria de poder, si existieren.

Pruebas del llamado en garantía (carpeta 19)

Documentales: Las relacionadas en el escrito del llamamiento en garantía

Testimonio: Se ordena la declaración de Daniel Alejandro Ríos Cifuentes que ya se decretó a instancia de la parte demandada.

Oficio: se ordena oficiar a la Oficina de Registro de IIPP de la Ceja para que se sirvan informar con destino al despacho, la razón que le llevó a hacer la registrar la anotación número 7 sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 017 -50811 de la, tratante de acto de compraventa entre la S.I.C. SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIÓN S.A.S .y los señores Medina Gerard y Velázquez Vallejo Olga Elena, a sabiendas de la existencia de un embargo anterior a dicho acto.

PRUEBA DE OFICIO

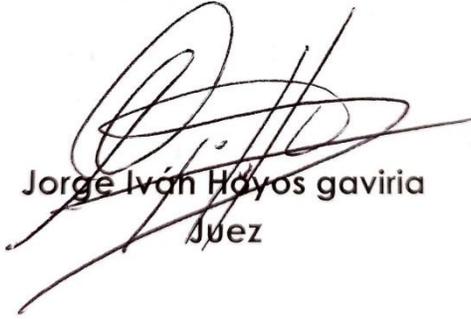
Se ordena la citación del señor **ANDRES OSWALDO GARCIA** para que comparezca a la audiencia de instrucción y juzgamiento, ambas partes deberán procurar su comparecencia

El apoderado de la demandada, solicita el desistimiento de la prueba de testimonio de Santiago Ríos Castillo, toda vez que ya absolvió interrogatorio

de parte como llamado en garantía. Se acepta el desistimiento conforme dispone el artículo 316 del C.G.P

Finalmente, se fija como fecha para la realización de la audiencia del artículo 373 del C.G.P el día **23 de noviembre a las 9 am, mediante la plataforma LIFESIZE**

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se declara terminada siendo las 10:48 am



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11aabf612bda7090c007d6fc488197d29ecde1e82609f90927441e88ac6c01b4**

Documento generado en 01/09/2022 04:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>